ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2546-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 41 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda.
2. Tema de la Iniciativa.	Vivienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Edgar Eduardo Arenas Madrigal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de octubre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de octubre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Vivienda.

II.- SINOPSIS

Liberar del saldo pendiente, siempre y cuando el trabajador haya cubierto al menos el 80% del adeudo del crédito y hayan transcurrido 30 años. Otorgar créditos a un plazo no mayor de 30 años, con excepción de los que no hayan cubierto por lo menos 80% de su adeudo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 4º párrafo séptimo y 123 Apartado A, fracción XII párrafo 2º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; Problemática desde la perspectiva de género; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	**Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41, párrafo cuarto, y 44, párrafo quinto, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en Materia de Créditos Hipotecarios** **Único**. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 41 y el párrafo quinto del artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:
Artículo 41…	**Artículo 41**. El trabajador tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada, a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda, misma que podrá o no ser parte de conjuntos habitacionales financiados con recursos de dicho Fondo.
…	**...**
…	**...**
En caso de que hayan transcurrido treinta años contados a partir de la fecha de otorgamiento del crédito, el Instituto lo liberará del saldo pendiente, *excepto en caso de pagos omisos del trabajador o por prórrogas concedidas*.	En caso de que hayan transcurrido treinta años contados a partir de la fecha de otorgamiento del crédito, el Instituto lo liberará del saldo pendiente, **siempre y cuando el trabajador haya cubierto al menos el 80% de su adeudo**.

Artículo 44… … … … Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de 30 años.	**Artículo 44**.- El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42, se actualizará bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados. ... ... Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de 30 años, **con excepción de aquellos que no hayan cubierto por lo menos 80 por ciento de su adeudo.**
	Artículos Transitorios **Primero**. Los trabajadores que hayan cubierto 80 por ciento de su adeudo antes de los 30 años, recibirán de forma inmediata sus escrituras del inmueble adquirido, sin embargo, continuaran pagando sus adeudos al menos hasta los 30 años que es el tiempo límite del crédito. **Segundo**. Para el caso de los trabajadores que hayan cumplido con el pago de al menos 75 por ciento del crédito otorgado y se encuentre ya en los 30 años que debe durar el crédito, el Instituto le formulará una oferta para liquidar el adeudo del mismo, liberando el saldo pendiente y otorgando las escrituras del inmueble adquirido al trabajador.

	Tercero. Los trabajadores que hayan cubierto por lo menos 75 por ciento del adeudo de su crédito Infonavit, pero hayan dejado de pagarlo por falta de trabajo, por más tiempo de lo que otorga la prórroga del Instituto, se le formulara una oferta para reactivar su crédito y evitar el desalojo de la vivienda, acordando ambas partes la liquidación del saldo pendiente, invalidando la posibilidad de los beneficios otorgados en los transitorios anteriores. **Cuarto**. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCSV